



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, ext. 2066

Sincelejo, dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016)

TUTELA

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2015-00243-00**

DEMANDANTE: **EDWIN CARLOS RODRÍGUEZ VILLAMIZAR**

DEMANDADO: **GOBERNACIÓN DE SUCRE**

El presente proceso fue remitido de la H. Corte Constitucional mediante auto de fecha 25 de enero de 2016, mediante la cual fue excluida de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991. Por lo brevemente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional en auto de fecha 25 de enero de 2016, mediante la cual excluyó de revisión la presente acción de Tutela.

SEGUNDO: Ejecutoriado lo anterior, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____, De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, ext. 2066

Sincelejo, dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016)

TUTELA

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2015-00233-00**

DEMANDANTE: **FRANKLIN DE LA VEGA GONZÁLEZ**

DEMANDADO: **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

El presente proceso fue remitido de la H. Corte Constitucional mediante auto de fecha 25 de enero de 2016, mediante la cual fue excluida de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991. Por lo brevemente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional en auto de fecha 25 de enero de 2016, mediante la cual excluyó de revisión la presente acción de Tutela.

SEGUNDO: Ejecutoriado lo anterior, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, ext. 2066

Sincelejo, dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016)

TUTELA

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2015-00259-00**

DEMANDANTE: **ELIO ENRIQUE CERVANTES MARTÍNEZ**

DEMANDADO: **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A ALAS VICTIMAS**

El presente proceso fue remitido de la H. Corte Constitucional mediante auto de fecha 12 de febrero de 2016, mediante la cual fue excluida de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991. Por lo brevemente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional en auto de fecha 12 de febrero de 2016, mediante la cual excluyó de revisión la presente acción de Tutela.

SEGUNDO: Ejecutoriado lo anterior, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico

No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO

Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, ext. 2066

Sincelejo, dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016)

TUTELA

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2015-00255-00**

DEMANDANTE: **FREDY DE JESÚS CÁCERES MERCADO**

DEMANDADO: **INPEC**

El presente proceso fue remitido de la H. Corte Constitucional mediante auto de fecha 12 de febrero de 2016, mediante la cual fue excluida de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991. Por lo brevemente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional en auto de fecha 12 de febrero de 2016, mediante la cual excluyó de revisión la presente acción de Tutela.

SEGUNDO: Ejecutoriado lo anterior, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, ext. 2066

Sincelejo, dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016)

TUTELA

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2015-00262-00**

DEMANDANTE: **EFREN ALFONSO TOUS BERRIO**

DEMANDADO: **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

El presente proceso fue remitido de la H. Corte Constitucional mediante auto de fecha 12 de febrero de 2016, mediante la cual fue excluida de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991. Por lo brevemente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional en auto de fecha 12 de febrero de 2016, mediante la cual excluyó de revisión la presente acción de Tutela.

SEGUNDO: Ejecutoriado lo anterior, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, ext. 2066

Sincelejo, dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No 70001-33-33-004-2014-00229-00
DEMANDANTE: BETTY PINEDA PINEDA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG

El presente proceso fue remitido del H. Tribunal Administrativo de Sucre con sentencia de fecha 31 de marzo del 2016, la cual por vía del recurso apelación, decidió declarar inadmisibile dicho recurso. Por lo brevemente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de 31 de marzo de 2016, que declaró inadmisibile el recurso de apelación contra la sentencia de fecha de 2 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Ejecutoriado lo anterior, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, ext. 2066

Sincelejo, dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016)

TUTELA

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2015-00250-00**

DEMANDANTE: **YENNY AMALIA VITOLA MONTALVO**

DEMANDADO: **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL -FOMAG-FIDUPREVISORA**

El presente proceso fue remitido de la H. Corte Constitucional mediante auto de fecha 25 de enero de 2016, mediante la cual fue excluida de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991. Por lo brevemente expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional en auto de fecha 25 de enero de 2016, mediante la cual excluyó de revisión la presente acción de Tutela.

SEGUNDO: Ejecutoriado lo anterior, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, ext. 2066

Sincelejo, dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016)

TUTELA

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2015-00249-00**

DEMANDANTE: **NABIS LEONOR SALGADO SÁENZ**

DEMANDADO: **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

El presente proceso fue remitido de la H. Corte Constitucional mediante auto de fecha 25 de enero de 2016, mediante la cual fue excluida de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991. Por lo brevemente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional en auto de fecha 25 de enero de 2016, mediante la cual excluyó de revisión la presente acción de Tutela.

SEGUNDO: Ejecutoriado lo anterior, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE

SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico

No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO

Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, ext. 2066

Sincelejo, dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016)

TUTELA

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2015-00241-00**

DEMANDANTE: **LUCY JHOANA PALENCIA LARA**

DEMANDADO: **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO**

El presente proceso fue remitido de la H. Corte Constitucional mediante auto de fecha 25 de enero de 2016, mediante la cual fue excluida de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991. Por lo brevemente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional en auto de fecha 25 de enero de 2016, mediante la cual excluyó de revisión la presente acción de Tutela.

SEGUNDO: Ejecutoriado lo anterior, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, ext. 2066

Sincelejo, dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2014-00012-00**
DEMANDANTE: **CLÍNICA PEDIATRA NIÑO JESÚS**
DEMANDADO: **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

El presente proceso fue remitido del H. Tribunal Administrativo de Sucre con sentencia de fecha 4 de febrero del 2016, la cual por vía del recurso apelación, decidió confirmar la sentencia de fecha de 27 de marzo de 2015 proferida por este Despacho. Por lo brevemente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de 4 de febrero de 2016, que confirmó la sentencia de 27 de marzo de 2015.

SEGUNDO: Ejecutoriado lo anterior, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, ext. 2066

Sincelejo, dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016)

REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2014-00132-00**

DEMANDANTE: **JUDITH CRISTINA SANTOS PÉREZ**

DEMANDADO: **MUNICIPIO DE LOS PALMITOS**

El presente proceso fue remitido del H. Tribunal Administrativo de Sucre con sentencia de fecha 3 de marzo del 2016, la cual por vía del recurso apelación, decidió confirmar la sentencia de fecha de 10 de julio de 2015 proferida por este Despacho. Por lo brevemente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de 3 de marzo de 2016, que confirmó la sentencia de 10 de julio de 2015.

SEGUNDO: Ejecutoriado lo anterior, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria